



Rafaela, 11 de Julio de 2014.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 255.505/0 - Fichero N° 71; y

CONSIDERANDO: Que en fecha *01 de Julio de 2014*, se suscribió oferta irrevocable de Contrato de Comodato entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA- la "comodataria"- y TETRA PAK SRL- "comodante", mediante el cual esta última da en comodato a la primera una cinta de clasificación manual de su propiedad.

Que ambas partes están interesadas en fomentar el tratamiento adecuado de los residuos domésticos así como el reciclado de materiales.

Que la Municipalidad se obliga a utilizar el equipo exclusivamente para el recupero de materiales para su reciclado provenientes de los residuos domiciliarios y prioritariamente para el recupero de los envases tetra brik; y se obliga a recuperar mensualmente una cantidad no menor a 5 toneladas de envases de tetra brik.

Que la Municipalidad se responsabiliza de la instalación, operación, mantenimiento y guarda del equipo.

Que dicho contrato de comodato tiene una vigencia de 24 meses contados a partir de la aceptación de la comodante.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art 1°.- Ratificase en todos sus términos el contenido de la oferta irrevocable de Contrato de Comodato suscripto en fecha *01 de Julio de 2014*, en favor de la Firma TETRA PAK S.R.L. y por el qué ésta cede en comodato una cinta de clasificación manual, para ser destinada al recupero y reciclado de materiales provenientes de residuos domiciliarios, y prioritariamente, de envases de tetra brik.

Art. 2°.- El presente será refrendado por el señor Secretario de Servicios Espacios Públicos y Medio Ambiente.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


DANIEL MANERA
Secretario de Servicios, Espacios Públicos
y Medio Ambiente




Luis Alberto Castellano
Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal



OFERTA DE CONTRATO DE COMODATO

En nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, Arq. Luis A. Catellano, Intendente Municipal, tiene el agrado de dirigirse a ustedes, a fin de formular la presente oferta irrevocable de contrato de comodato, en adelante denominada la "Oferta".

Para la debida interpretación de la presente Oferta se aclara que: (i) TETRA PAK S.R.L., con domicilio en *Uruguay N° 2.887, Victoria, San Fernando, Provincia de Buenos Aires*, se denominada en adelante la "Comodante"; (ii) Municipio de Rafaela, con domicilio especial a los efectos de esta Oferta en Moreno 8, se denomina adelante la "Comodataria" y juntamente con la Comodante como las "Partes" y en forma individual e indistinta con la "Parte"; (iii) las expresiones que se hacen en adelante con relación al término "Oferta" se podrán referir indistintamente a la Oferta emitida o a la Oferta aceptada, según el contexto de la presente así lo requiera; y (iv) todos los plazos previstos en esta Oferta deberán computarse en días corridos, excepto que expresamente se disponga que deberán computarse días hábiles.

La presente Oferta se realiza a la Comodante habiendo considerado lo siguiente:

1. Que la Comodante es una empresa dedicada, entre otras cosas, a la comercialización de material de envase y maquinarias para el envasado de alimentos.
2. Que la Comodante tiene interés en fomentar el tratamiento adecuado de los residuos domésticos, como así también el reciclado de materiales, en especial de envases post consumo Tetra Brik®, Tetra Rex®, Tetra Classic®, Tetra Prisma®, Tetra Top®, u otros semejantes (en adelante denominados en forma conjunta e indistinta los "Envases Tetra Brik").
3. Que la Comodataria desarrolla, en su ámbito geográfico, programas y políticas para la recolección y el tratamiento de los residuos domésticos de sus habitantes, como así también para el reciclado de materiales.
4. Que las Partes desean unir sus esfuerzos, con el objeto de combinar acciones tendientes a incrementar el adecuado recupero de materiales reciclables, habitualmente dispuestos como residuos domiciliarios, en particular, el recupero de "Envases Tetra Brik".

En consecuencia, en caso de aceptar ustedes esta Oferta de conformidad con lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, el contrato de comodato que por la presente se ofrece quedará sujeto a los términos de las cláusulas que se establecen a continuación:

PRIMERA: Comodato

1.1 La Comodante da en comodato a la Comodataria una cinta de clasificación manual, de propiedad de la Comodante, cuyas especificaciones, piezas y accesorios se detallan en el Anexo I de la presente Oferta (en adelante denominada el "Equipo").

1.2 La Comodataria se obliga a utilizar el Equipo exclusivamente para el recupero de materiales para su reciclado, provenientes de residuos domiciliarios y prioritariamente para el recupero de los Envases Tetra Brik. Todo otro uso distinto al previsto en este apartado será considerado como prohibido por la Comodante.

1.3 La instalación, operación, mantenimiento y guarda del Equipo será realizada exclusivamente por la Comodataria, bajo su única y exclusiva responsabilidad. La aceptación de esta Oferta por parte de la Comodante no importará ni podrá ser interpretada en sentido que la Comodante intervendrá en modo alguno en la instalación, operación, mantenimiento y guarda del Equipo, como así tampoco en los procesos de recolección, transporte, manipulación y procesamiento de materiales para su reciclado; ni que la Comodante asume obligaciones a cargo de la Comodataria o de cualquier otro tercero, ni que dichas obligaciones son solidarias o mancomunadas.

1.4 La Comodataria asume la obligación de recuperar mensualmente una cantidad no menor a cinco (5) toneladas de Envases Tetra Brik. La Comodataria reconoce y acepta que atento a la finalidad del comodato del Equipo prevista en el apartado 1.2, el incumplimiento por parte de la Comodataria de su obligación de recuperar mensualmente una cantidad no menor a cinco (5) toneladas de Envases Tetra Brik tendrá entidad suficiente para que la Comodante resuelva con causa y de inmediato el contrato de comodato resultante de la aceptación de esta Oferta, sin que ello genere la obligación de abonar compensación o indemnización alguna a favor de la Comodataria.

SEGUNDA: Entrega de la tenencia y guarda

- 2.1** En oportunidad de recibir la tenencia del Equipo, la Comodataria deberá inspeccionar y revisar el mismo, debiendo dejar constancia en el remito correspondiente de cualquier daño, desperfecto y/o faltante que el Equipo pudiera presentar. La falta de observaciones expresas por parte de la Comodataria será entendida en sentido de que el Equipo es recibido de plena conformidad de la Comodataria, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, con todas las piezas y accesorios detallados en el Anexo I.



2.2 La Comodataria se obliga a guardar el Equipo en el inmueble de propiedad de Municipalidad de Rafaela ubicado en el Complejo Ambiental Rafaela (Camino N°21 S/N) (en adelante el "Inmueble"). La Comodataria no se encontrará autorizada por la Comodante para trasladar el Equipo a otro lugar distinto del Inmueble, salvo que la Comodante le instruya lo contrario por escrito y lo notifique en forma fehaciente o sea absolutamente indispensable para la correcta conservación y guarda del Equipo. En este último supuesto la Comodataria deberá notificar formalmente y por escrito dicha circunstancia en forma inmediata a la Comodante y deberá devolver el Equipo nuevamente al Inmueble tan pronto le sea posible.

TERCERA: Inspección

3.1 La Comodante podrá efectuar inspecciones periódicas en el Inmueble en cualquier día hábil y durante el horario laboral. En dichas ocasiones, la Comodante efectuará un control del Equipo, verificando el estado de conservación del mismo, como así también de las toneladas de Envases Tetra Brik recuperados por la Comodataria.

3.2 En caso que la Comodante verificara daños o faltantes tanto al Equipo como a sus piezas y/o accesorios, la Comodataria se obliga a pagar a la Comodante el valor de las piezas, accesorios, y/o partes faltantes o averiadas con más el costo de la mano de obra que se requiera para reparar el Equipo o bien reparar el Equipo a su costo y cargo, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados desde que se produjeran los daños o faltantes tanto al Equipo como a sus piezas y/o accesorios. La Comodataria deberá prestar toda la colaboración necesaria para facilitar la inspección del Equipo por parte de la Comodante.

CUARTA: Conservación, guarda y transporte del Equipo

4.1 La Comodataria tendrá a su cargo la ejecución de todos los actos para la debida conservación y guarda del Equipo. El costo que la conservación y guarda del Equipo demande estará a cargo de la Comodataria. La Comodataria será responsable por todos los daños que su omisión en la adopción de todos los actos para la conservación y guarda del Equipo pueda provocar.

4.2 La Comodataria declara y garantiza a la Comodante que el Equipo será entregado a la Comodataria en comodato y que conoce y acepta la naturaleza gratuita del mismo, por lo que, por medio de la presente renuncia a: (i) invocar título o derecho alguno sobre el Equipo distinto a aquellos resultantes de la aceptación de esta Oferta; y (ii) reclamar a la Comodante retribución o contraprestación alguna con motivo de la conservación y guarda del Equipo, como así también a reclamar el reembolso de cualquier gasto realizado para la conservación y guarda del Equipo, y en especial renuncia a ejercer el derecho de retención sobre el Equipo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2218 del Código Civil o en cualquier otra norma.

4.3 Las partes acordarán los cargos por transporte del Equipo hasta el Inmueble y desde el Inmueble hasta el destino del Equipo.

4.4 La Comodante no percibirá contraprestación alguna por el comodato del Equipo.

QUINTA: Daños a el Equipo. Seguro.

5.1 La Comodataria toma a su cargo todos los daños que se produjeran sobre el Equipo, sean que se produzcan por: (i) dolo o culpa imputable a la Comodataria o su personal o cualquier otro tercero por el cual la Comodataria deba responder; o (ii) caso fortuito o fuerza mayor, o (iii) demoras en la devolución del Equipo a la Comodante cuando le fuera requerido por esta última de conformidad con lo dispuesto en la cláusula SÉPTIMA.

5.2 La Comodataria deberá notificar en forma fehaciente a la Comodante de cualquier daño, avería, faltante o menoscabo de cualquier tipo que sufre el Equipo y/o sus piezas y accesorios, como así también el robo, hurto o sustracción del Equipo y/o de sus piezas y accesorios, dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el siniestro. La Comodataria será responsable por los daños que se produjeran a su personal dependiente o contratado, o a terceros con motivo u ocasión del uso, guarda y conservación del Equipo conforme lo estipulado en la cláusula NOVENA de la presente Oferta.

5.3 La Comodante, propietaria del activo, tendrá la cobertura de seguros según determine su política general, para lo cual la Comodataria facilitará la información y/o documentación necesaria en caso de siniestro y/o necesidad de aplicación del mismo.

SEXTA: Obligaciones y declaraciones adicionales de la Comodataria.

6.1 Adicionalmente, a cualquier otra obligación asumida por la Comodataria bajo la presente Oferta, la Comodataria se obliga a:

- (i) designar un responsable técnico para el uso del Equipo y a operar el Equipo con personal suficiente y competente.
- (ii) mantener el Equipo en buenas condiciones de funcionamiento, salvo el natural desgaste producido por el buen uso y transcurso del tiempo.



Intendencia


- (iii) no efectuar ni permitir que se efectúe en el Equipo ninguna alteración, modificación u otra acción que afecte su operatoria o la seguridad funcional del mismo.
- (iv) utilizar repuestos e insumos adecuados para el correcto mantenimiento y/o reparación del Equipo, de acuerdo a los términos de su garantía y/o de las recomendaciones de los fabricantes de los mismos.
- (v) hacer reparar el Equipo por las personas autorizadas por sus fabricantes, o en su defecto, por personas idóneas de acuerdo de las recomendaciones de los fabricantes del Equipo.
- (vi) obtener y mantener durante toda la vigencia del contrato de comodato resultante de la aceptación de esta Oferta, todos los permisos y/o habilitaciones que las normas vigentes dispongan para la instalación y uso del Equipo.
- (vii) informar a la Comodante de cualquier hecho que pueda comprometer la situación jurídica del Equipo, dentro de los dos (2) días de haber tomado conocimiento del mismo, en especial pero sin limitación, a embargos trabados indebidamente sobre el Equipo. En dichos supuestos, la Comodataria afrontará los gastos que la Comodante deba asumir para oponer tercerías de dominio y/o reivindicar la propiedad del Equipo.
- (viii) informar mensualmente a la Comodante:
 - las toneladas de residuos domiciliarios procesadas en el Equipo,
 - las toneladas de Envases Tetra Brik recuperados en dicho período.

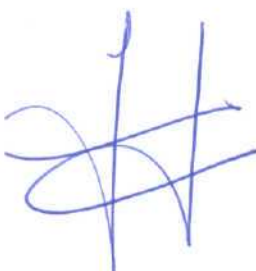
6.2 La Comodataria declara y garantiza a la Comodante que:

- (i) para la correcta, instalación, puesta en marcha y operación del Equipo, el Inmueble cuenta con: (a) piso alisado; (b) suministro de energía eléctrica (hasta 10 hp o equivalente en Kw); (c) superficie cubierta de 15 x 10 m (150m²); y (d) tuberías e instalaciones eléctricas adecuadas.
- (ii) la Comodataria tiene capacidad suficiente para celebrar el contrato de comodato resultante de la aceptación de esta Oferta y que el representante que suscribe esta Oferta tiene facultades suficientes para suscribirla en su nombre y representación, sin que dichas facultades puedan ser limitadas y/o revocadas en modo alguno.
- (iii) que la suscripción de esta Oferta y el cumplimiento del contrato de comodato resultante de la aceptación de la misma han sido debidamente autorizados por las autoridades que corresponden mediante todos los actos corporativos o gubernamentales pertinentes.
- (iv) las obligaciones a cargo de la Comodataria previstas en esta Oferta, constituyen obligaciones válidas y vinculantes, ejecutables contra la Comodataria de acuerdo a los términos de la presente Oferta.

SÉPTIMA: Vigencia. Restitución del Equipo

7.1 El contrato de comodato resultante de la aceptación de esta Oferta tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de dicha aceptación parte de la Comodante de conformidad con lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA. El plazo de vigencia del contrato de comodato es improrrogable, y sólo podrá ser modificado por acuerdo escrito y firmado por las Partes. Las Partes manifiestan que no existirá tácita reconducción del contrato de comodato, motivo por el cual no será necesaria notificación alguna a los efectos de comunicar la terminación del mismo, la que se producirá por el solo vencimiento de su plazo de vigencia.

**7.2** En caso que una vez terminado el plazo de vigencia del contrato de comodato resultante de la aceptación de esta Oferta, la Comodataria permaneciera en el uso del Equipo, se deja constancia que no se juzgará que existe una tácita reconducción del contrato de comodato, sino la continuación del comodato, y bajo los mismo términos, hasta que la Comodante pida la restitución del Equipo.

**7.3** Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado precedente, la Comodante podrá requerir a la Comodataria la restitución del Equipo en cualquier momento, con un preaviso mínimo de diez (10) días a la fecha en que se pretenda la restitución, que deberá ser notificado por escrito y en forma fehaciente, y sin que ello genere derecho a compensación o indemnización alguna a favor de la Comodataria. La Comodataria renuncia expresamente a reclamar cualquier tipo de resarcimiento por la resolución o terminación del comodato, operada en los términos de este apartado.



7.4 En caso de terminación del contrato de comodato resultante de la aceptación de esta Oferta, por cualquier motivo que fuere, dentro de los tres (3) días contados desde la fecha de terminación, la Comodataria entregará a la Comodante el Equipo junto con todas las piezas y accesorios que se detallan en el Anexo I de la presente Oferta. La recepción del Equipo por parte de la Comodante será realizada en el Inmueble.

7.5 La Comodataria solamente se encontrará autorizada por la Comodante a restituir la tenencia del Equipo a un apoderado de la Comodante con facultades suficientes para recibir el Equipo o al tercero que la Comodante les instruya por escrito y notifique en forma fehaciente. En caso de incumplimiento por parte la Comodataria de su obligación de restituir a la Comodante la tenencia del Equipo en tiempo y forma deberá pagar a la Comodante una multa diaria de Pesos Argentinos de \$1630 por cada día de demora en la entrega del Equipo según la cotización oficial del Banco Nación Argentina de dicha moneda a la fecha del pago. Se deja constancia que la cláusula penal prevista en este apartado es de naturaleza moratoria por lo que el pago de la multa pactada no extingue las obligaciones a cargo de la Comodataria.

OCTAVA: Incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Oferta permitirá a la Parte cumplidora resolver el contrato de comodato resultante de la aceptación de esta Oferta, previa intimación fehaciente por escrito a la Parte incumplidora para que subsane el incumplimiento, en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles, contados a partir de notificada dicha intimación, o en el plazo menor que corresponda en función de la naturaleza e importancia de la obligación de que se trate. Si vencido ese plazo el incumplimiento no fuera subsanado, la Parte cumplidora quedará facultada a resolver el contrato por culpa de la otra Parte y reclamar los daños y perjuicios que pudieran corresponder.

NOVENA: Responsabilidad e indemnidad

9.1 La Comodataria libera de toda responsabilidad a la Comodante y asume la obligación de responder por todos los daños y perjuicios que la Comodante y/o cualquier tercero puedan sufrir con motivo u ocasión del uso, conservación y guarda del Equipo que fueran causados por acciones u omisiones imputables a la Comodataria y/o a terceros por los cuales la Comodataria deba responder. En consecuencia, la Comodataria se obliga a mantener indemne y reembolsar a la Comodante toda suma de dinero que la Comodante deba pagar a un tercero en concepto de multa o cualquier otro tipo de sanción, indemnización o cualquier otro concepto, incluyendo gastos y honorarios razonables ya sea por una sentencia condenatoria o por un acuerdo transaccional, judicial o extrajudicial, cualquiera fuera su naturaleza, con motivo de daños y perjuicios causados con motivo u ocasión del uso, conservación y guarda del Equipo por acciones u omisiones imputables a la Comodataria y/o a terceros por los cuales la Comodataria deba responder.

9.2 La Comodataria asume también la obligación de mantener indemne y reembolsar a la Comodante y a sus Gerentes toda suma de dinero que la Comodante y/o sus Gerentes deban pagar a un tercero, en concepto de multa o cualquier otro tipo de sanción, indemnización o cualquier otro concepto, incluyendo gastos y honorarios razonables, ya sea por una sentencia condenatoria o por un acuerdo transaccional, judicial o extrajudicial, de naturaleza laboral, civil, y/o previsional, de cualquier índole, incluyendo pero no limitando por accidentes del trabajo y/o enfermedades profesionales y/o por reclamos de la seguridad social que le hiciera cualquier persona física vinculada con uso, conservación y guarda del Equipo (ya sea personal dependiente o contratado por la Comodataria o por terceros) y/o el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y/o la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y/o una asociación gremial y/o cualquier organismo recaudador de impuestos, tasas, o aportes y contribuciones de previsión y/o seguridad social, ya sean nacional, provincial o municipal.

9.3 Las obligaciones de indemnidad, de mantener indemne y de reembolsar sumas de dinero pagadas previstas en esta cláusula se mantendrán vigentes por todo el mayor plazo de prescripción aplicable a las acciones correspondientes y serán válidas y exigibles aun cuando la Comodante y/o cualquiera de Gerentes celebraren acuerdos conciliatorios, transaccionales o de mediación con cualquier tercero reclamante. En este último supuesto, la Comodante deberá poner en conocimiento fehaciente a la Comodataria, el contenido de los acuerdos conciliatorios, transaccionales o de mediación, en forma previa a su suscripción.

DÉCIMA: Prohibiciones

La Comodataria no podrá ceder la presente Oferta, ni transferir en modo alguno sus derechos y obligaciones bajo la misma. Asimismo, la Comodataria se obliga a:

- (i) no dar al Equipo un uso distinto al previsto en la cláusula PRIMERA;
- (ii) no dar en locación o comodato el Equipo ni dar a un tercero el uso del Equipo, excepto expresa autorización escrita de la Comodante;
- (iii) no gravar, vender, transferir o de alguna otra forma disponer del Equipo; y (iii) no entregar la tenencia del Equipo a un tercero no autorizado por la Comodante bajo ningún concepto.



DÉCIMA PRIMERA: Ejercicio de los derechos de las Partes

Cualquier incumplimiento de una de las Partes a cualquier disposición de esta Oferta no implicará una renuncia implícita de la otra a su derecho de exigir el cumplimiento de tal disposición en cualquier momento. Asimismo, el incumplimiento o la demora de cualquiera de las Partes a ejercer cualquiera de los derechos previstos en esta Oferta, no se considerará como una renuncia a ejercer tal derecho en el futuro o como una renuncia presente o futura a ejercer cualquier otro derecho establecido en esta Oferta.

DÉCIMA SEGUNDA: Relaciones entre las Partes

El contrato que se ofrece por esta Oferta es un comodato del Equipo y por lo tanto no crea ningún tipo de relación de agencia, concesión, representación, sociedad o *joint-venture* entre las Partes. Se deja expresa constancia que las Partes son contratistas independientes. Ninguna de las Partes tiene la facultad de obligar, celebrar contratos o asumir obligaciones en nombre de la otra y los empleados de una de las Partes no serán considerados empleados de la otra bajo ningún concepto.

DÉCIMA TERCERA: Validez

Si cualquier disposición de esta Oferta es considerada ilegal, inválida, ineficaz o inaplicable por un tribunal competente, tal determinación no afectará ninguna de las restantes disposiciones de la Oferta, ni tornará inválidas, ineficaces o inaplicables tales otras disposiciones.

DÉCIMA CUARTA: Domicilios Especiales

A todos los efectos que correspondan los domicilios enunciados en el encabezamiento de la presente Oferta, serán considerados como domicilios especiales constituidos por las Partes y en dichos lugares serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse respectivamente a las Partes. Cualquiera de las Partes mediante comunicación escrita a la otra, podrá modificar el domicilio al que se le deba enviar las notificaciones, pero no se considerará que se ha producido tal cambio hasta que la comunicación que notifica el cambio sea recibida.

DÉCIMA QUINTA: Entendimiento completo

No existen, promesas, manifestaciones, ni acuerdos verbales o de otro tipo vigentes entre las Partes sobre el objeto de la presente Oferta. Ninguna reforma, cambio o variación a las condiciones de la Oferta obligará a las Partes si no es celebrado por escrito.

DÉCIMA SEXTA: Competencia

Para cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución de la Oferta, las Partes se someterán a la competencia de los tribunales con asiento en la Ciudad de Rafaela, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción.

DÉCIMA SÉPTIMA: Aceptación

La presente Oferta se entenderá aceptada por la Comodante con la entrega la tenencia del Equipo a la Comodataria de conformidad con lo dispuesto en la cláusula SEGUNDA.

DÉCIMA OCTAVA: Por ser requisito de validez se transcribe el artículo 18° de la Ley N° 2756.

Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcripta en todo escritura pública o contrato que se celebre con los particulares.

DÉCIMA NOVENA: Ejemplares

Se dejan constancia que la presente Oferta se emite en Cuatro (4) Ejemplares, uno para ser entregado a la Comodante y otro que permanecerá en poder de la Comodataria.




Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal



Especificaciones, piezas y accesorios de el Equipo

Equipo:

Cinta transportadora de clasificación de 10 metros de largo y 1.000 mm de ancho de banda

Especificaciones, piezas y accesorios

• Estructura:

Laterales en chapa plagada de 2 mm de espesor, con cama de caño estructural de deslizamiento de banda de 40 x 20 x 1,6 mm con planchuela de APM. Cabezales motriz y tensor en chapa de 6,2 mm de espesor, de 10 metros de largo y 1,20 mts. de ancho, montada sobre patas fijas a 900 mm. nivel de piso con regulación 0 a 100 mm. en caño estructural de 100 x 40 x 2.

• Grupo motriz:

Rolos tensor de 220 o 240 mm de diámetro y motriz de 350 mm diámetro, de hierro tipo jaula cerrada, montada sobre eje de acero 1045 diámetro 40 mm y rulemanes autocentrante con caja de fundición. Motor electrico de 2 HP – 380 o 3CV reductor a sin fin y corona en baño de aceite. Vinculación rolo motriz – reductor : piñón – corona y cadena de 5/8 – Motor – reductor: poleas triples para regulación manual de velocidad.-

• Banda:

De tejido rígido de poliéster con capa superior de PVC, de 1.000 mm de ancho, unida con grampas de hierro con remaches de cobre.

• Sistema eléctrico:

Tablero con contactor, guarda motor y transformador a 24 V. Botonera de puesta en marcha y parada. Parada de emergencia por golpe de puño en ambos extremos en ambos laterales.

• Pintura:

Tratamiento de limpieza y fosfatizado y final en epoxi.




Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal